



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN No. 109

"Por medio de la cual se crea la Política de Salud Ocupacional de la Universidad del Magdalena"

El Rector de la Universidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1016 de 1989 reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 161 de la Ley 100 de 1993, numeral 4, es deber de los empleadores *"garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad laboral, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social"*

Que la Circular Unificada de 22 de abril de 2004, en el numeral 3) Divulgación de la Política de Salud Ocupacional de la empresa, de los derechos y deberes de los trabajadores, establece:

"El empleador en compañía de la Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentre afiliado, debe divulgar la Política de salud ocupacional de la empresa debidamente firmada por el representante legal"

Que es deber del Rector en calidad de representante legal de la Universidad establecer las Políticas de Salud Ocupacional de la Institución.

Que para dar cumplimiento a las citadas normas, debe definirse la Política de Salud Ocupacional que busque desarrollar la cultura de la prevención y control de los riesgos laborales en el sitio de trabajo.

En mérito de anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como Política de Salud Ocupacional para la prevención y control de los riesgos laborales en la Universidad lo que se enuncia en la presente resolución, cuyo objetivo es minimizar y controlar los riesgos desencadenantes de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, garantizando de esta forma en el futuro una buena calidad de vida de sus funcionarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La prevención y control de los riesgos laborales no es responsabilidad exclusiva del Representa Legal, sino que involucra a todos los funcionarios de la Universidad, y especialmente a aquellos que tienen bajo su cargo grupos de personas o áreas de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: La Institución destinará el talento humano, los recursos físicos y financieros necesarios para el desarrollo del Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de acuerdo con los riesgos existentes y fomentará la participación de todos los funcionarios de la institución en sus diversos niveles, para generar un compromiso individual y colectivo de autocuidado y cimentar la cultura de la prevención.

ARTÍCULO CUARTO: La Universidad garantizará que todos sus funcionarios gocen de un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos del trabajo y enfermedad laboral, mediante la adopción y aplicación de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO: La Institución facilitará a todo el personal la capacitación, apropiación y participación en todas las acciones propias del programa de salud ocupacional y velará por el buen funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, según lo establece la legislación vigente. (Decreto 1295/94 – Resolución 2013/89)

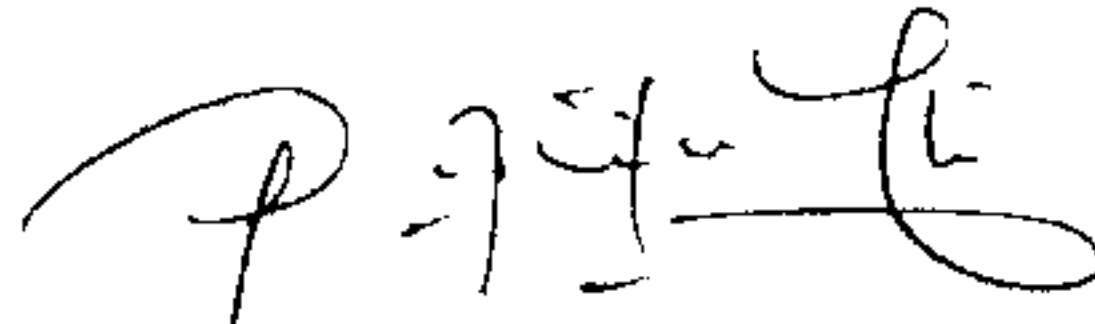
ARTÍCULO SEXTO: La Universidad garantizará el mejoramiento continuo en control de riesgos y peligros laborales, que en cumplimiento de las normas se exija en la legislación actual aplicable y de otra índole sobre salud ocupacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Institución, en compañía de la Dirección de Talento Humano-Grupo Interno de Salud Ocupacional, garantizará que todos los funcionarios reciban a través de cualquier medio de comunicación, la información contenida en la presente resolución.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los **20 FEB. 2013**



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

Proyecto: Harol Romero Cahuana DTH-GISO

Aprobó: Maria Luisa Méndez Abril DTH

Revisó: Carlos Gamboa García OAJ

